

DICTAMEN DE OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ACCESO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL SERVICIO PÚBLICO; DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO Y ROYFID TORRES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA.

A la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su **OPINIÓN, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de acceso laboral de personas con discapacidad al servicio público; de la Ley para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y el Código Fiscal de la Ciudad de México en materia de inclusión laboral para las personas con discapacidad,**

presentada por los Diputados Daniela Gicela Álvarez Camacho y Royfid Torres González, integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana.

En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XLV Bis y 5 Bis de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 85 fracción II, 87, 103, 106, 221 fracción III y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, encargada de la opinión de la iniciativa presente, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de OPINIÓN de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto.

II.- En el apartado denominado "**PREÁMBULO**", se exponen la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la competen.

III.- En el capítulo "**CONSIDERANDOS**", la Comisión expresa los argumentos de la valoración de las propuestas y los motivos que sustentan la decisión.

IV. Finalmente, en el apartado de los "**PUNTOS RESOLUTIVOS**", las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión determinan el trato que se dará a la presente Opinión.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 04 de noviembre de 2021, los Diputados Royfid Torres González y Daniela Álvarez Camacho, integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, presentaron en sesión ordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de acceso laboral de personas con discapacidad al servicio público; de la Ley para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y el Código Fiscal de la Ciudad de México en materia de inclusión laboral para las personas con discapacidad, que da origen al presente Dictamen de Opinión.
2. Con fecha 04 de noviembre de 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Derechos Humanos, la Iniciativa en comento.
3. En virtud de que la iniciativa antes citada, versa sobre la materia competencia de esta Comisión, a través del oficio CALTYPS/IRH/027/2021, en sesión ordinaria

celebrada el día 23 de noviembre de 2021, solicitó a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, la ampliación de turno, para efectos de opinión.

4. Mediante oficio MDPPOPA/CSP/1334/2021 el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, autorizó la rectificación de turno de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de acceso laboral de personas con discapacidad al servicio público; de la Ley para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y el Código Fiscal de la Ciudad de México en materia de inclusión laboral para las personas con discapacidad.
5. Con fecha siete de diciembre de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, mediante oficios CALTYPS/IRH/118/2021, CALTYPS/IRH/119/2021, CALTYPS/IRH/120/2021, CALTYPS/IRH/121/2021, CALTYPS/IRH/122/2021, CALTYPS/IRH/123/2021, CALTYPS/IRH/124/2021 y CALTYPS/IRH/125/2021, se turnó la iniciativa a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, para su análisis y comentarios respectivos.
6. Con fecha 28 de febrero de 2022, la Comisión de de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso de la Ciudad de México, convocó a Sesión Ordinaria, para desahogar el presente dictamen de Opinión.

II.- PREÁMBULO

FUNDAMENTOS LEGALES

La Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 70 fracción I y 72 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 85 fracción II, 87, 103, 106, 221 fracción III y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona, y consideró que es competente para conocer del asunto del que se trata.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Los promoventes indican que, en nuestro país, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al año 2020, las personas que tenían algún tipo de discapacidad eran 5 millones 739 mil 270, lo que representa un 5.1 por ciento de la población total.

Asimismo, el documento: "Las Personas con Discapacidad en México, una visión al 2010" elaborado por el INEGI, estima que la tasa de participación económica de la población con discapacidad es de 29.9% por ciento, lo que representa aproximadamente 1.6 millones de personas, siendo los hombres los que tienen una tasa de participación 2.3 veces más alta que las mujeres. Otros datos señalan que la mayor participación económica entre las personas con discapacidad les corresponde a los adultos de 30 a 59 años, seguido por jóvenes de 15 a 29 años.

Es por lo anterior, que se debe garantizar que las personas con discapacidad, puedan

participar plenamente en la vida social y en igualdad de condiciones de vida; para lo cual se deben eliminar los obstáculos que impiden la plena participación en la sociedad de las personas con discapacidad, prevenir y combatir la discriminación, y garantizar a las personas con discapacidad una vida con independencia autonomía.

II LEGISLATURA

SEGUNDO.- Los diputados promoventes indican que hoy en día persisten enormes barreras para que las personas con discapacidad puedan ingresar al mercado laboral, las cuales inician desde la falta de acceso no solo al trabajo sino a la educación y a la falta de sensibilización por parte de las personas trabajadoras, respecto los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad enfrentan a diario obstáculos diversos, desde salir del hogar; pues esto significa un enorme reto para este grupo social, ya que no hay manera de encontrar los medios de transporte adecuados que les permitan su movilidad o tienen que invertir horas adicionales incrementándose en ocasiones los gastos de transporte para sus traslados. Adicionalmente hay falta de acceso físico en los lugares de trabajo, así como las ideas erróneas y prejuicios acerca de sus habilidades para desempeñar un trabajo.

TERCERO.- Por lo anterior, los diputados promoventes indican que es necesario eliminar los obstáculos que impiden la plena participación en la sociedad de las personas con discapacidad, así como combatir la discriminación, y garantizar a las personas con discapacidad una vida con independencia autonomía; a fin de lograr una sociedad basada en la diversidad en la que las personas con discapacidad, puedan participar plenamente en la vida social y en la que haya igualdad de condiciones de vida.

CUARTO.- La iniciativa propone que la Administración Pública, las Alcaldías, los Poderes Legislativo y Judicial de la Ciudad de México; los Organismos autónomos como son: La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de

la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, deberán reservar por lo menos el 5 por ciento del total de sus plazas, a personas con discapacidad. Entre los mandos medios y superiores se deberá de considerar que al menos el 2 por ciento sean asignados a personas con discapacidad.

QUINTO.- Adicionalmente se plantea regular formas de trabajo distintas a la presencia física en un centro de laboral, como lo son las figuras del trabajo a distancia y el teletrabajo para personas con discapacidad; establecer como principio que el derecho al cuidado de las personas con discapacidad es una obligación del Estado; y que cuando, subsidiariamente lo realicen familiares de personas con discapacidad podrán acogerse a estas formas novedosas de trabajo bajo la perspectiva de género y corresponsabilidad en los deberes de cuidado de mujeres y hombres, estableciendo los mecanismos de evaluación que permitan medir el cumplimiento e impacto de estas disposiciones para garantizar los derechos de las personas beneficiarias.

La implementación de estas figuras no puede ir en detrimento de los derechos laborales, por lo que se establece un derecho a la desconexión para garantizar el descanso y los días de asueto de las personas trabajadoras, pues bajo las figuras del trabajo a distancia y el teletrabajo se siguen gozando en su caso de todos los derechos laborales.

SEXTO.- Derivado de la falta de seguimiento y evaluación a las políticas públicas implementadas para favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad, se establecen mecanismos objetivos y medibles que permitan dar seguimiento, evaluar y revisar el cumplimiento de estas políticas. Por lo que se propone al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, como instancia rectora a efecto de que reciba durante el mes de octubre de cada año, un informe de las autoridades obligadas para que informen el número de plazas asignadas a personas con discapacidad, las convocatorias

realizadas y en caso que no sean alcanzados los porcentajes establecidos, así como las acciones propuestas para alcanzar dichas metas. El instituto informará al Congreso de la Ciudad de México en el mes de noviembre.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de impulsar estas figuras laborales en el ámbito laboral privado, se presentan adicionalmente modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad de México para lo cual no se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de personas contratadas con discapacidad o familiares de estas que, por parentesco tengan la obligación de cuidado de las mismas y que trabajen la figura de trabajo a distancia o teletrabajo.

IV.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 1º y 2º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos cita que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración citada, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica condición social, salud dentro de su territorio o fuera de este.

SEGUNDO. Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el artículo 2º nos cita la igualdad que debemos tener todas las personas ante la Ley, tener los mismos derechos y deberes consagrados sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

TERCERO. Que el artículo 11 de la Declaración Americana, cita el derecho a la preservación de la salud y al bienestar que toda persona tiene debe disfrutar y debe ser preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

II LEGISLATURA

CUARTO.- Que el 30 de marzo de 2007, México, firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, ratificó su Protocolo Facultativo convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva, que permita a las personas con discapacidad desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad, cambiando así el paradigma de trato asistencialista a este grupo de población.

QUINTO. Que el artículo 1º de la Constitución General de la República señala que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEXTO. Que si bien es cierto que en nuestro país existe legislación a nivel federal, como es la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad que señala dentro de las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la promoción al derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad.

Asimismo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga

puntos personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5.0 por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; y la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual permite a los patrones, deducir de sus ingresos, montos equivalente al 80 o 100 por ciento, a quienes contraten a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje o tratándose de invidentes.

Aunque lo anterior es un avance significativo, en ninguna de estas leyes se establece la obligatoriedad de cumplir con cuotas para el empleo de personas con discapacidad tanto en el sector público como privado, asimismo no se encuentra en la legislación de la Ciudad de México un antecedente legislativo o normativo vigente en el que se establezca la necesidad de regular una cuota progresiva de carácter afirmativo que permita la inclusión de Personas con Discapacidad en el ámbito laboral y de manera específica en el ámbito del sector público.

SÉPTIMO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 4, apartado A, numeral 4, refiere que las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

Asimismo, el apartado C, numerales 1 y 2 del artículo en mención establece que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

OCTAVO. Que el artículo 9, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Local establece que las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de

los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

NOVENO. Que el artículo 11 Constitucional, de la Ciudad incluyente, apartado G, numerales 1, 2, 3 y 4 establecen los derechos de personas con discapacidad, y reconoce los derechos de las personas con discapacidad, además de que se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables, además de que las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica, así mismo las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México y las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

DÉCIMO, Que en la Ciudad de México, como en otras entidades de la República Mexicana y en muchas partes del mundo, en los últimos años se han realizado esfuerzos importantes, encaminados a atender a las personas con discapacidad, siguiente los lineamientos y conceptos que establece el Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el mes de diciembre de 1982, cuyo propósito es el de promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad, así como para la rehabilitación y la realización de los objetivos de igualdad y de plena participación de este importante sector de la población en la vida social y el desarrollo del país.

DÉCIMO PRIMERO. Que para los legisladores de este entidad federativa las personas que padecen algún tipo de discapacidad y sus familias, representan un gran potencial humano

que merece todo el apoyo y reconocimiento, por los esfuerzos que realizan al buscar alternativas que les permitan la igualdad, equiparación de oportunidades y la plena participación en todos los ámbitos de la vida, sin importar muchas veces las problemáticas que representan, la carencia e insuficiencia de servicios, la discriminación y segregación y la incongruencia en la aplicación de políticas ajenas que no satisfacen las necesidades que ellos plantean.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado las y los integrantes de esta Comisión, emiten lo siguiente:

IV. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, emite **OPINIÓN POSITIVA** a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de acceso laboral de personas con discapacidad al servicio público; de la Ley para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y el Código Fiscal de la Ciudad de México en materia de inclusión laboral para las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Remítase la presente opinión a las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Derechos Humanos para los efectos legales que haya lugar.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Firman el presente Dictamen de Opinión de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de acceso laboral de personas con discapacidad al servicio público; de la Ley para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y el Código Fiscal de la Ciudad de México en materia de inclusión laboral para las personas con discapacidad, en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura celebrada el día 28 de febrero de 2022.

COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

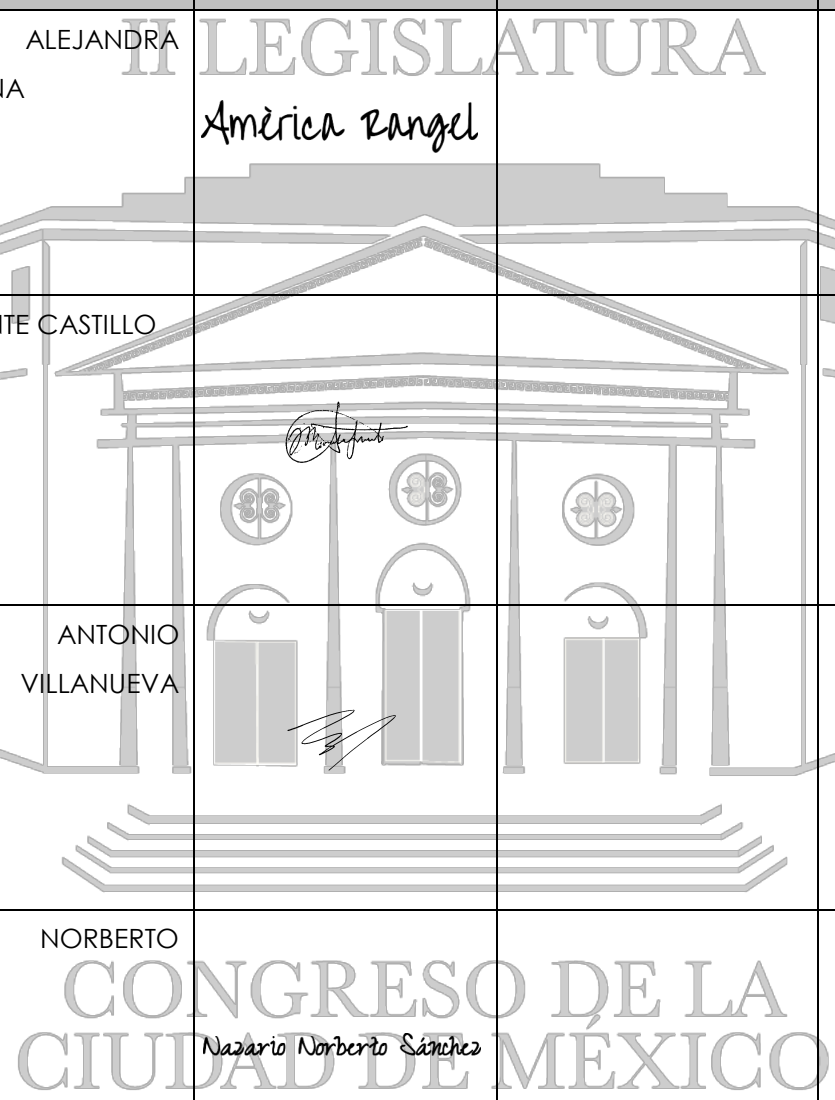
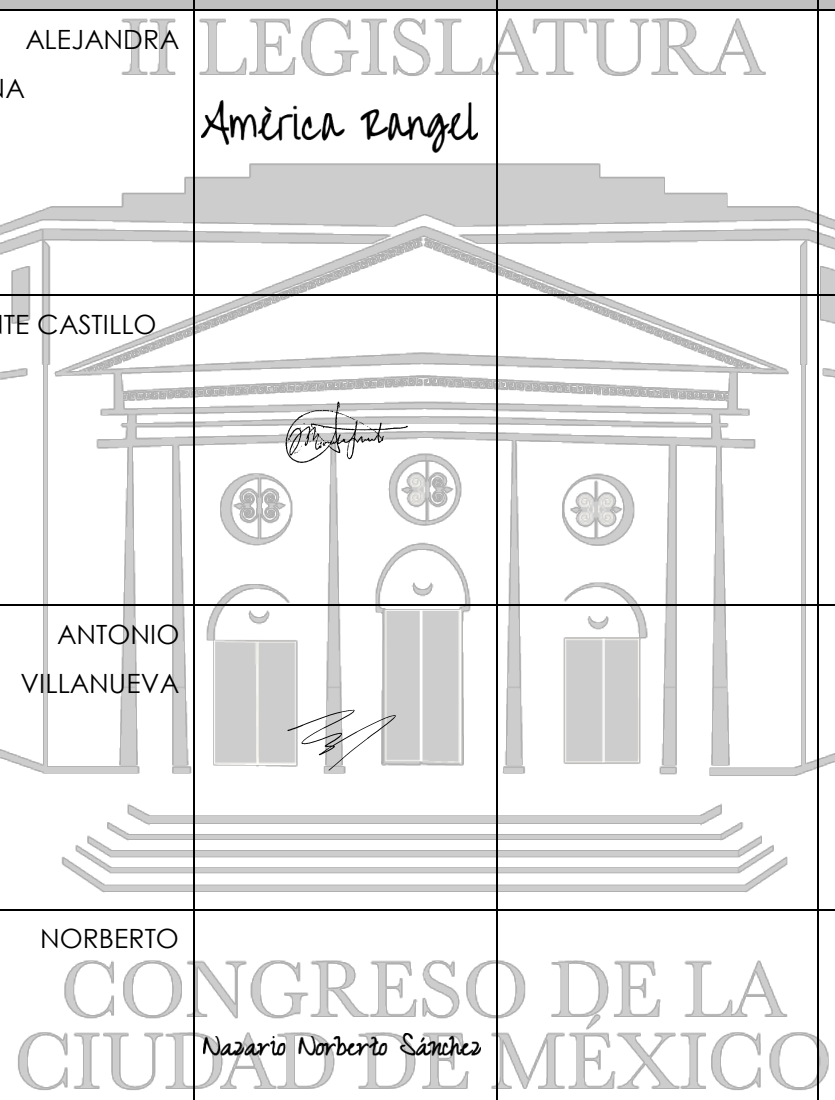
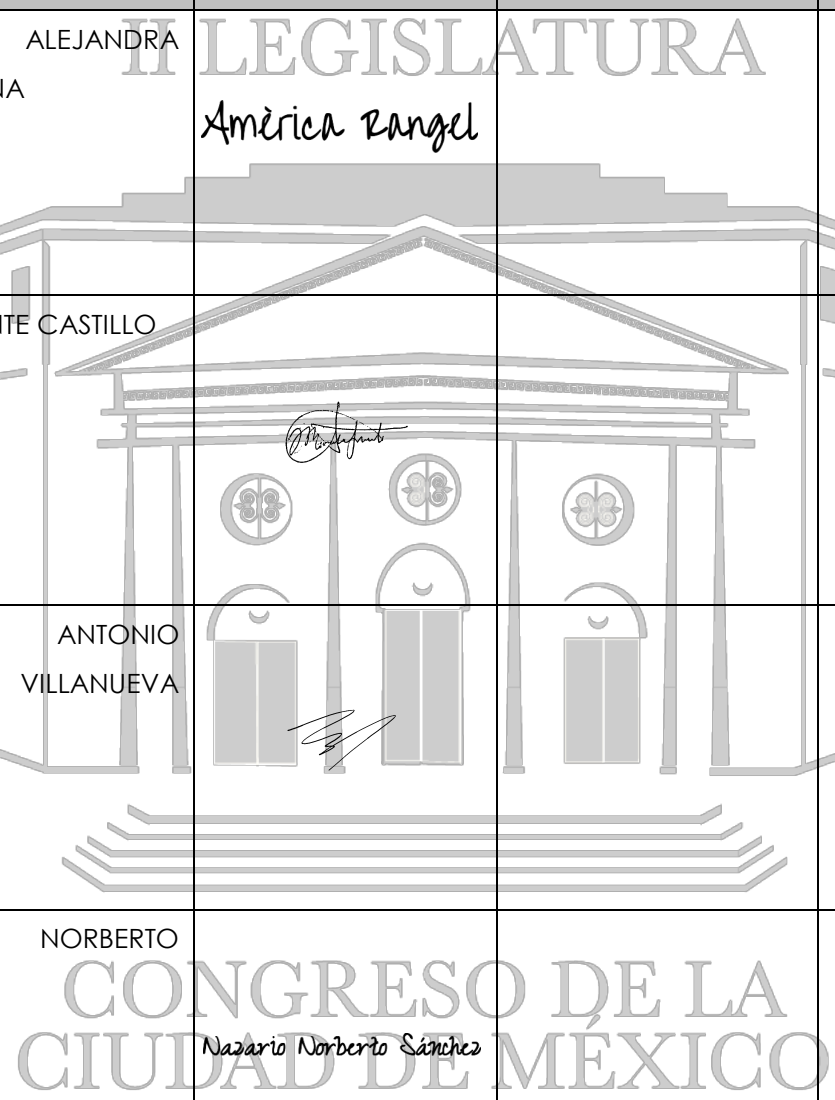
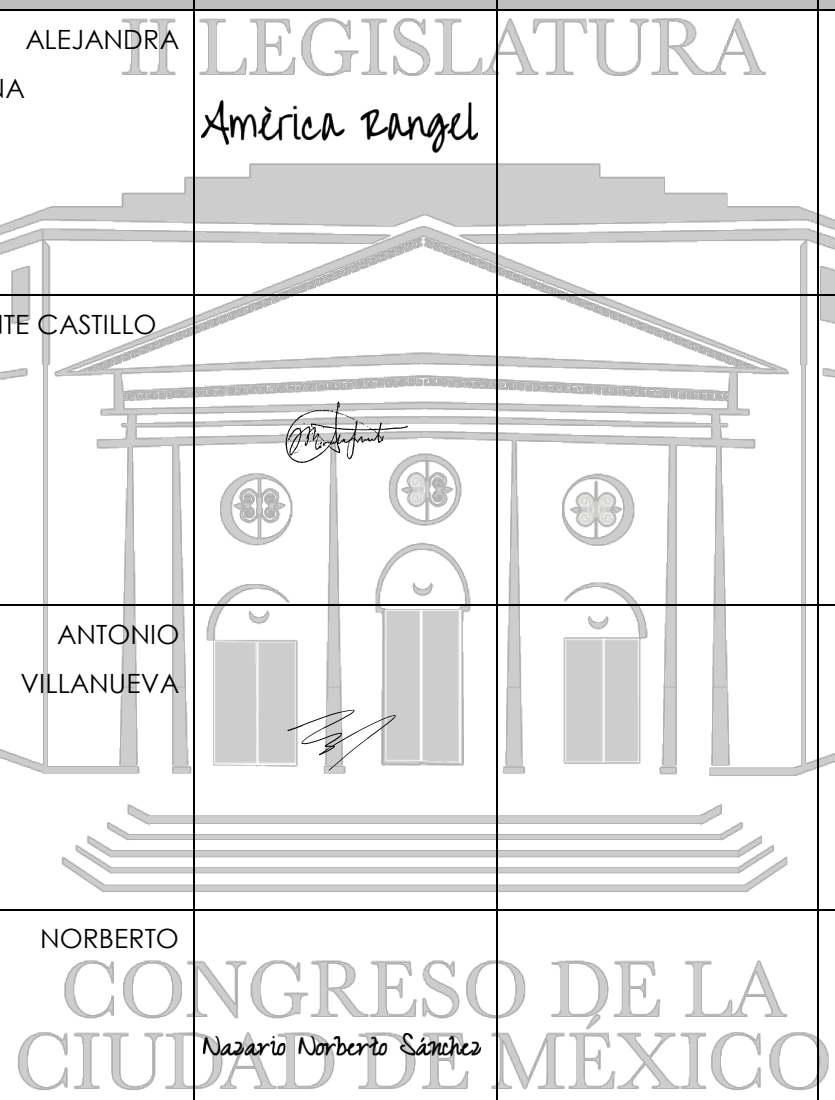
Table with 4 columns: Nombre de la persona Diputada, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. Rows include Dip. Alicia Medina Hernández (Presidenta) and Dip. Leticia Estrada Hernández (Vicepresidenta).

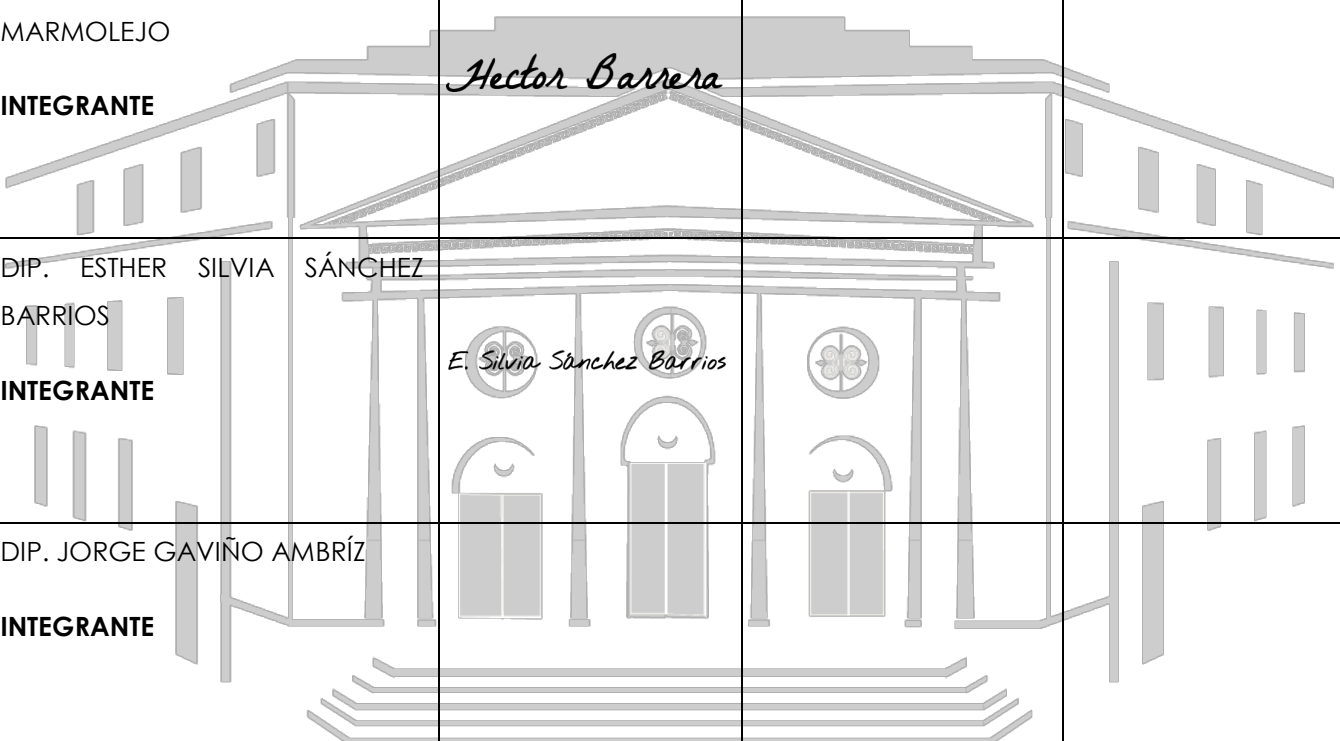
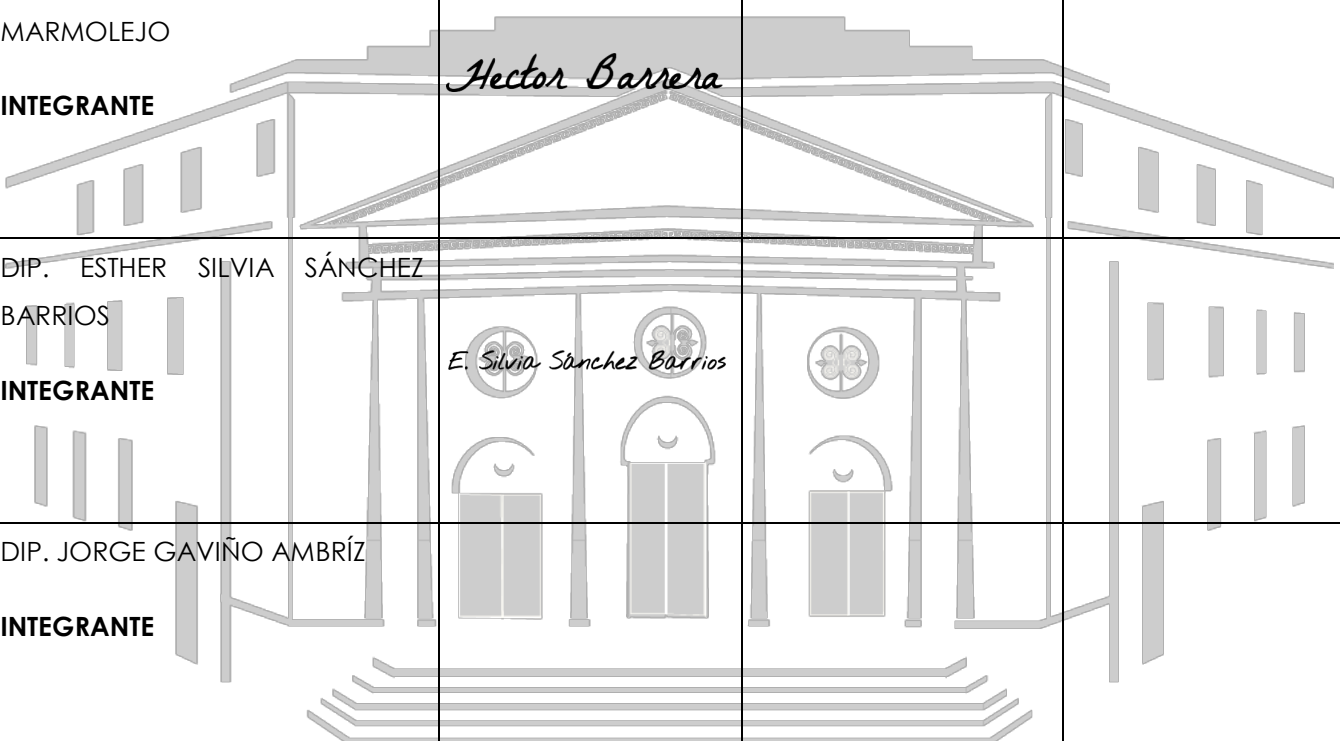


II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA SECRETARÍA	 <i>América Rangel</i>		
DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO INTEGRANTE	 <i>Marcela Fuente</i>		
DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE	 <i>[Signature]</i>		
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE	 <i>Nazarío Norberto Sánchez</i>		

Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO INTEGRANTE	 <i>Hector Barrera</i>		
DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS INTEGRANTE	 <i>E. Silvia Sanchez Barrios</i>		
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ INTEGRANTE			

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO	Dictamen Opinión Inclusión Laboral personas con...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN DE OPINI...CAPACIDAD (4).pdf
ID DE DOCUMENTO	6a3e7e831ed83fddc9ccea797cd4b1d2d733fc33
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



28 / 02 / 2022
18:23:50 UTC

Enviado para su firma a Dip. Leticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx), Dip. América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Dip. Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Dip. Temístocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx), Dip. Héctor Barrera (hector.barrera@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Silvia Sánchez (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por alicia.medina@congresocdmx.gob.mx
IP: 201.103.107.146



28 / 02 / 2022
18:58:19 UTC

Visualizado por Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.115.153



28 / 02 / 2022
18:58:41 UTC

Firmado por Dip. Nazario Norberto (nazario.norberto@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.115.153

TÍTULO	Dictamen Opinión Inclusión Laboral personas con...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN DE OPINI...CAPACIDAD (4).pdf
ID DE DOCUMENTO	6a3e7e831ed83fddc9ccea797cd4b1d2d733fc33
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	28 / 02 / 2022 19:24:34 UTC	Visualizado por Dip. Temístocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.143.109
 FIRMADO	28 / 02 / 2022 19:25:22 UTC	Firmado por Dip. Temístocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.143.109
 VISUALIZADO	28 / 02 / 2022 23:18:54 UTC	Visualizado por Dip. Héctor Barrera (hector.barrera@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.92.181
 FIRMADO	28 / 02 / 2022 23:19:12 UTC	Firmado por Dip. Héctor Barrera (hector.barrera@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.92.181

TÍTULO	Dictamen Opinión Inclusión Laboral personas con...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN DE OPINI...CAPACIDAD (4).pdf
ID DE DOCUMENTO	6a3e7e831ed83fddc9ccea797cd4b1d2d733fc33
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	01 / 03 / 2022 14:58:05 UTC	Visualizado por Dip. Silvia Sánchez (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	01 / 03 / 2022 15:14:19 UTC	Firmado por Dip. Silvia Sánchez (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	01 / 03 / 2022 15:31:34 UTC	Visualizado por Dip. Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.172.159
 FIRMADO	01 / 03 / 2022 15:31:48 UTC	Firmado por Dip. Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.172.159

TÍTULO	Dictamen Opinión Inclusión Laboral personas con...
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN DE OPINI...CAPACIDAD (4).pdf
ID DE DOCUMENTO	6a3e7e831ed83fddc9ccea797cd4b1d2d733fc33
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	01 / 03 / 2022 18:43:43 UTC	Visualizado por Dip. Leticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.178.150
 FIRMADO	01 / 03 / 2022 18:45:11 UTC	Firmado por Dip. Leticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.178.150
 VISUALIZADO	10 / 03 / 2022 16:35:53 UTC	Visualizado por Dip. América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.87
 FIRMADO	10 / 03 / 2022 16:53:22 UTC	Firmado por Dip. América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.87
 COMPLETADO	10 / 03 / 2022 16:53:22 UTC	El documento se ha completado.